

**LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL NUEVO IMPUESTO PARA LA
EQUIDAD CREE**

PRESENTADO A:

DRA. BETTYS MENA

PRESENTADO POR:

OLGA LUCIA GARZÓN CASTRO

CODIGO 6303179

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

ENSAYO OPCION DE GRADO

BOGOTÁ D.C., JULIO 2013

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN / PALABRAS CLAVES.....	4
ABSTRACT / KEY WORDS.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1. OBJETIVOS.....	7
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	7
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
2. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA PARAFISCALIDAD.....	8
2.2. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LA EQUIDAD CREE.....	9
3. MARCO LEGAL.....	10
3.1. LEYES PARAFISCALES.....	10
4. GENERALIDADES.....	14
4.1. IMPUESTO PARA LA EQUIDAD CREE.....	14
4.2. ¿QUIENES FUNCIONAN COMO SUJETOS PASIVOS PARA EL IMPUESTO CREE?.....	16
4.3. DECRETO 862/2013 “RETENCION EN LA FUENTE CREE”.....	18
5. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL IMPUESTO CREE.....	21
6. TASA DE DESEMPLEO EN COLOMBIA.....	22
7. CASOS DE LIQUIDACION.....	23

7.1. LIQUIDACIÓN DE LA RENTA CON PARAFISCALES Y SIN PARAFISCALES EN EMPRESA MANUFACTURERA.....	23
7.2. LIQUIDACIÓN DE LA RENTA CON PARAFISCALES Y SIN PARAFISCALES EN EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS.....	24
7.3. SOCIEDAD CON RENTAS EXENTAS.....	25
7.4. S.A.S. SE ACOGE A LA LEY 1429/2010, SE CONSTITUYE EN EL 2011 Y REALIZA DONACIONES.....	26
7.5. SOCIEDAD CON DEDUCCIÓN POR DONACIONES.....	27
8. CONCLUSIONES.....	29
9. BIBLIOGRAFIA.....	31

RESUMEN

El presente trabajo, espera realizar una breve descripción de la forma en que a partir de ahora las empresas serán afectadas con el nuevo impuesto para la Equidad CREE, además de evaluar los parámetros que deben tener en cuenta las empresas para liquidar dicho impuesto, quienes en adelante serán los nuevos agentes pasivos, las ventajas y desventajas que representa para ellas este nuevo impuesto. También se tendrá en cuenta algunos casos de liquidación del impuesto a la Renta VS impuesto para la Equidad CREE, empresas exentas, sociedades y empresas acogidas a la ley 1429, con sus respectivos análisis contables. En este trabajo espero mostrar la importancia de analizar este nuevo impuesto y la relevancia que cobra para las empresas de ahora en adelante liquidarlo.

Palabras Claves: Impuesto - Equidad - CREE – Renta - Liquidar - Rentas Exentas - Ley 1607 – Ley 1429 – Estatuto Tributario

ABSTRACT

The present work, it expects to realize a brief description of the form in which from now the companies they will meet affected with the new tax for the Equity BELIEVES, beside evaluating the parameters that must bear the companies in mind to liquidate the above mentioned tax, who in forward will be the new passive agents, the advantages and disadvantages that this new tax represents for them. Also there will be born in mind some cases of liquidation of the tax to the Revenue VS imposed for the Equity HE BELIEVES, exempt companies, companies and companies taken refuge in the law 1429, with his respective countable analyses. In this work I expect to show the importance of analyzing this new tax and the relevancy that he receives for the companies from now on to liquidate it.

Key Words: Tax - Equity - BELIEVES - It Rents - To liquidate - Exempt Revenues - Law 1607 - Law 1429 - Tributary Statute

INTRODUCCIÓN

El nuevo impuesto para la **Equidad CREE**(Contribución empresarial para la Equidad) es un impuesto que afectara a las personas jurídicas contribuyentes al impuesto sobre la renta, este impuesto será calculado sobre los ingresos netos del ejercicio, menos las deducciones de gastos y costos que sean deducibles, el llamado nuevo impuesto para la Equidad Cree será utilizado de forma exclusiva para los gastos de las instituciones como ICBF, SENA y a partir del año 2014 una parte de este recaudo será utilizado para la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud. Caycedo (2012).

Para poder realizar este ensayo se analizará la nueva ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, el decreto 862 del 26 de Abril del 2013, haciendo una breve comparación de cómo y cuánto pagaban antes las empresas anualmente con la Renta, y cuanto y como deben pagar ahora la renta y el nuevo impuesto para la Equidad Cree, así como las entidades que estarán exentas de este nuevo pago y que excepciones existirán con esta nueva reforma.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar y demostrar cuáles son las ventajas y desventajas que van a tener las empresas después de la Reforma tributaria Ley 1607 del 2013, Artículo 20 del impuesto para la Equidad CREE.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Analizar la normatividad existente y los elementos tributarios que promoverán la generación de empleo.

Mediante casos de liquidación se demostrará como el nuevo impuesto para la equidad CREE beneficiará o no a las empresas.

2. MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA PARAFISCALIDAD

Francia fue el primer país donde se habló de la parafiscalidad con el objeto de separar ciertos recursos financieros del encasillado tradicional de la hacienda pública. La palabra la originó Robert Shuman, quien en 1946 publicó una relación de todos los ingresos públicos del Estado francés, en documento muy divulgado, que en los círculos políticos y financieros es conocido como el inventario Shuman. El erudito ministro que en los años cincuenta lograra gran fama, por sus aportes a la creación de la Comunidad Económica Europea, bautizó como parafiscales a algunos de los ingresos por él inventariados, no obstante que provenían de la soberanía fiscal del Estado. El concepto se extendió y tomó cuerpo jurídico en los países europeos -los latinos- que se caracterizan por el sistema de derecho codificado. Por ejemplo, en España la ordenación jurídica de la parafiscalidad comenzó con el estatuto del 26 de diciembre de 1958, denominado ley de tasas y exacciones parafiscales. En Colombia, arriba se apuntó, están en pleno vigor exacciones de carácter parafiscal de las más variadas especies y más diversas formas, sin que obedezcan a normas ni regulación genérica fundamental de ninguna clase. (Gaceta No 79)

En Colombia nace la Parafiscalidad como necesidad de cubrir algunos déficit sociales, en el año de 1977 después de una Retención Cafetera dos Juristas muy reconocidos de la época Piedrahita y Noguera hacen los primeros nombramientos para comenzar hacer

realidad la Parafiscalidad en Colombia. Después de estos pronunciamientos se hace necesario nombrar la Parafiscalidad en la Carta Política de 1991. Solo hasta 1993 con la ley 100, se hace realidad la Parafiscalidad. (Gaceta No 79)

2.2. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LA EQUIDAD CREE

En atención a la ley proferida por el Congreso de la República (Ley 1607 de 2012), podemos afirmar que se vuelve a incorporar dentro de nuestro ordenamiento un tributo a las utilidades, denominado “impuesto sobre la renta para la equidad (Cree)”. Si bien, es cierto, en el pasado recaía sobre el exceso de utilidades, en esta ocasión se incorpora solo para cubrir el faltante que deja la no financiación a través de contribuciones parafiscales al ICBF, al Sena y a la Salud.

Entre otros que un punto porcentual genera más recursos para el Estado que un punto de renta. Con la eliminación de los aportes parafiscales, las empresas con un alto costo de mano de obra reducirán sus costos y gastos. (Restrepo, 2013)

3. MARCO LEGAL

A través de los años Colombia ha intentado organizar diferentes planes para la generación de empleo y Una de estas medidas adoptadas por el Gobierno es el Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (Pipe), para ellos desmonta los parafiscales en las empresas a partir del 1° de Mayo con la ley 1607 del 2012, tributos que venían financiando a instituciones como el ICBF y el Sena. De ahora en adelante, personas jurídicas y sociedades declarantes de renta tendrán que pagar el gravamen CREE, con el que se darán recursos a estas entidades, salud y educación pública. Además, con la reducción de impuestos a la nómina de las empresas, el Gobierno busca generar entre 400 mil y un millón de puestos de trabajo en los próximos años. (LEGIS, 2013)

3.1. LEYES PARAFISCALES

Decreto 862 del 2013: Para efectos del recaudo y administración del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, se establece una retención en la fuente a título de este impuesto, la cual se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las actividades económicas.(DIAN, 2013)

Ley 1607 del 2012: La reforma tributaria de 2012 generó el CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas las empresas que contratan trabajadores. (DIAN, 2012)

Ley 1393 de 2010: Define rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, redirecciona recursos al interior del sistema de salud y dicta otras disposiciones. (UGPP, 2013)

Ley 1429 de 2010: Expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. (UGPP, 2013)

Ley 1438 de 2011: Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dicta otras disposiciones. (UGPP, 2013)

Ley 1233 de 2008: Precisa los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a las cajas de compensación familiar, se fortalece el control concurrente y dicta otras disposiciones. (UGPP, 2013)

Ley 1014 de 2006: Fomento a la cultura del emprendimiento. (UGPP, 2013)

Ley 1066 de 2006: Dicta normas para la normalización de la cartera pública y otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 828 de 2003: Expide normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.(UGPP, 2013)

Ley 789 de 2002: Dicta normas para apoyar el empleo, amplía la protección social y se modifica algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.(UGPP, 2013)

Ley 119 de 1994: Reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 100 de 1993: Crea el sistema de seguridad social integral y dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 50 de 1990: Introduce reformas al Código Sustantivo del Trabajo y dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 89 de 1988: Asigna recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y dictan otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 21 de 1982: Modifica el régimen del Subsidio familiar y dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 7 de 1979: Dicta normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

Ley 58 de 1963: Hace extensivo el derecho al subsidio familiar a los trabajadores oficiales y dicta otras disposiciones.(UGPP, 2013)

4. GENERALIDADES

4.1. IMPUESTO PARA LA EQUIDAD CREE

“**ARTÍCULO 20°.** Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Créase, a partir del 1° de enero de 2013, el impuesto sobre la renta para la equidad - CREE como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la presente Ley.

También son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. En todo caso, las personas no previstas en el inciso anterior, continuarán pagando las contribuciones parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988 en los términos previstos en la presente Ley y en las demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Parágrafo 2°. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 Y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Parágrafo 3°. Las sociedades declaradas como zonas francas al 31 de diciembre de 2012, o aquellas que hayan radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en éstas, sujetos a la tarifa de impuesto sobre la renta establecida en el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, continuarán con el pago de los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables, y no serán responsables del Impuesto sobre la Renta para la Equidad –CREE. Ley 1607 (2012)

El nuevo impuesto para la Equidad CREE que sus siglas significan (Contribución para la Equidad) fue creado para generar una deducción en los impuestos sobre la nómina a cargo de los empleadores; esta disminución se vería reflejada de la siguiente manera: anteriormente estos impuestos eran del 29% sobre la nómina, ahora bajarían un 13.5% quedando un impuesto del 16% sobre el valor de la nómina que debe pagar el

empleador. Esta disminución se verá reflejada al no haber un pago en los rubros de SENA, ICBF Y SALUD, los demás si serán pagos por parte del empleador como lo son: PENSION y CAJAS DE COMPENSACION; estas disminuciones solo se podrán hacer sobre las nóminas de los empleados que ganen menos de 10 SMLV. (Cayscedo, 2012)

Uno de los beneficios que los empresarios van a tener de ahora en adelante es que el Impuesto de Renta tendrá una disminución del 33% sobre la Renta Líquida al 25% sobre la misma y al nuevo impuesto para la Equidad Cree le corresponde el 8% sobre la renta líquida, pero según esta nueva ley para los años 2013, 2014 y 2015 este impuesto será del 9% y a partir del 2016 regirá el 8%; queriendo esto decir que el aumento de estos 3 años del 1% será destinado de la siguiente manera; el 40% para la Inversión en la Educación Superior en entidades Públicas, el 30% para el Régimen subsidiado de Salud y el otro 30% para hacer inversiones en el sector Agropecuario”. (Ley 1607, 2012)

4.2. ¿QUIENES FUNCIONAN COMO SUJETOS PASIVOS PARA EL IMPUESTO CREE?

1. Las Sociedades

- Sociedades En Comandita: (Art. 323. C. de Co)

Sociedad en Comandita Simple

Sociedad en Comandita por Acciones

- Sociedad Colectiva (Art.294 C de Co)
- Sociedades Limitadas (Art. 353. C. de Co)
- Sociedad Anónima (Art. 353. C. de Co)
- Las Sociedades Agrarias de Transformación (Art. 130 Ley 101 de 1993)
- Sociedad Anónima simplificada (Ley 1258 de 2008)

2. Personas Jurídicas y Asimiladas

- Sociedades Limitadas y Asimiladas (Artículo 13 E.T.)
- Las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Constituidas como entidades sin Ánimo de Lucro (Artículo 19 E.T. Parágrafo 1)
- Empresa unipersonal (Art 80 Ley 223 de 1995)
- Empresa Asociativa de Trabajo (Ley 10 de 1991)

3. Contribuyentes

- Las personas naturales están sometidas al impuesto. (Art. 7 E.T.)
- Sociedades y entidades sometidas al impuesto (Sociedades y entidades nacionales) (Art. 12 E.T.)

4. Declarantes

- Personas naturales y Jurídicas Excepto los nombrados en los Artículos 592, 593 y 594-1.

4.3. DECRETO 862/2013 “RETENCION EN LA FUENTE CREE”

“ARTICULO 2. RETENCIÓN EN LA FUENTE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1 de mayo de 2013, para efectos del recaudo y administración del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, establézcase una retención en la fuente a título de este impuesto, la cual se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las actividades económicas.

Para tal efecto, al momento de efectuar el respectivo pago o abono en cuenta, el agente retenedor o el autorretenedor, según el caso, deberá practicar la retención a título del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE en el porcentaje aquí previsto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La tarifa de retención en la fuente aplicable a los pagos realizados a los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE será la que corresponda a la actividad económica principal que realizan, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por la Resolución 154 de 2012, expedidas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, independientemente de que los sujetos pasivos hayan o no hayan actualizado su actividad económica principal en el Registro Único Tributario RUT a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Corresponderá al retenido exhibir al agente retenedor el Registro Único Tributario -RUT si este está actualizado. De lo contrario,

manifestará, bajo la gravedad del juramento, la actividad económica principal que realiza conforme lo previsto en este inciso.

ARTICULO 3 RETENCIÓN Y/O AUTORRETENCIÓN. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, los agentes de retención señalados en el inciso 1 del artículo 368, con excepción de las personas naturales que no tengan la calidad de comerciantes, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, y en los artículos 368-1 y 368-2 del Estatuto Tributario, deberán efectuarla retención del tributo cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las sociedades, personas jurídicas y asimiladas, así como a las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que unas y otras sean sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE.

No procederá la retención aquí prevista por los pagos o abonos en cuenta realizados a las personas jurídicas o naturales no sujetas al impuesto sobre la renta para la equidad -CREE.

Serán autor retenedores del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE quienes a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto tengan dicha calidad, así como quienes en adelante designe el Director General de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Actuarán como autorretenedores los beneficiarios de los ingresos en divisas provenientes del exterior por exportaciones o por cualquier otro concepto, al momento del pago o abono en cuenta.

La autorretención deberá practicarse, aún en los eventos en que el pago sometido a la misma provenga de una persona natural que no tenga la calidad de agente de retención del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE.

PARÁGRAFO 1. Los agentes de retención y de autorretención por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, deberán cumplir las obligaciones establecidas para los agentes de retención en el Título II del Libro Segundo del Estatuto Tributario y estarán sometidos al procedimiento y régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2. Los certificados de retención deberán ser expedidos por el agente retenedor en la fecha señalada por el Gobierno Nacional para la expedición de los certificados de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, y deberán contener los requisitos previstos en el artículo 381 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 4. DECLARACIÓN Y PAGO. Los agentes de retención del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”(Decreto 862, Abril 2013)

5. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL IMPUESTO CREE

VENTAJAS

- Se baja el impuesto de Renta del 33% al 25%
- Disminución Impuestos sobre la Nómina. (No hay parafiscales)
- Generación de Empleo
- Aumento de utilidades en empresas manufactureras.
- Disminución del 5% en los costos laborales

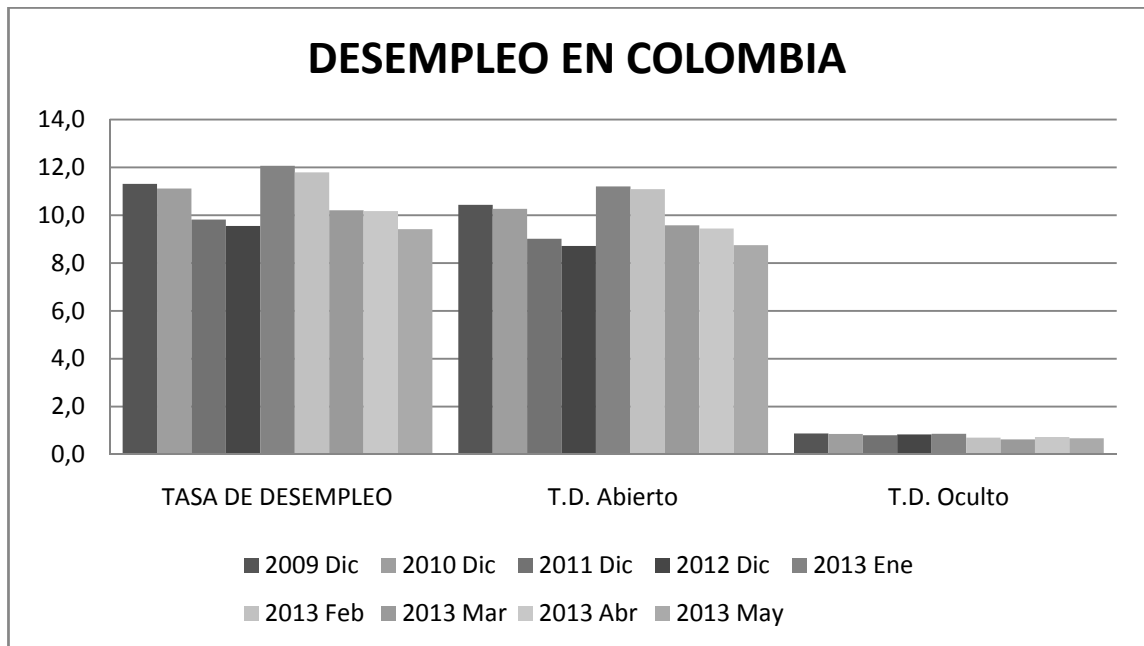
DESVENTAJAS

- Sectores que generen alta renta o utilidades y su relación con la mano de obra sea inferior.
- Personas Naturales no tributaban a hora lo harán
- La suma de Renta y Cree es de 34% hasta el 2016, antes solo era el 33%
- Empresas con Rentas Exentas ahora tributan CREE.
- Las donaciones no podrán ser descontadas en la liquidación del impuesto para la Equidad CREE.
- Empresas Prestadoras de servicios tendrán que pagar más impuesto y la disminución de los impuestos sobre la nómina no tendrá mayores efectos.

6. TASA DE DESEMPLEO EN COLOMBIA

CONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013				
	Dic	Dic	Dic	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
	% Población En Edad De Trabajar	78.3	78.6	78.9	79.2	79.2	79.2	79.2	79.3
Tasa Global De Participación	62.6	62.9	64.9	64.6	63.9	63.7	62.9	63.5	64.8
Tasa De Ocupación	55.5	55.9	58.5	58.4	56.2	56.2	56.5	57.0	58.7
Tasa De Desempleo	11.3	11.1	9.8	9.6	12.1	11.8	10.2	10.2	9.4
T.D. Abierto	10.4	10.3	9.0	8.7	11.2	11.1	9.6	9.4	8.7
T.D. Oculto	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	0.7	0.6	0.7	0.7

FUENTE: DANE



7. CASOS DE LIQUIDACIÓN

7.1. LIQUIDACIÓN DE LA RENTA CON PARAFISCALES Y SIN

PARAFISCALES EN EMPRESA MANUFACTURERA

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. - COLCERAMICA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	2,012	2,013
Ventas Netas	\$ 882,177.00	\$ 882,177.00
Costo de Ventas	<u>-\$ 544,482.00</u>	<u>-\$ 544,482.00</u>
Utilidad Bruta	<u>\$ 337,695.00</u>	<u>\$ 337,695.00</u>
Gastos Operacionales	<u>-\$ 284,740.00</u>	<u>-\$ 258,060.00</u>
Ventas	-\$ 186,420.00	-\$ 173,080.00
Administración	-\$ 98,320.00	-\$ 84,980.00
Gastos de Personal	-\$ 90,434.00	-\$ 63,755.00
Gastos Parafiscales	-\$ 26,678.03	\$ -
Utilidad operacional	<u>\$ 52,955.00</u>	<u>\$ 79,635.00</u>
Otros Ingresos (egresos)		
Financieros, Neto	<u>-\$ 40,820.00</u>	<u>-\$ 40,820.00</u>
Diversos, Neto	<u>-\$ 4,855.00</u>	<u>-\$ 4,855.00</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	<u>\$ 7,280.00</u>	<u>\$ 33,960.00</u>
Impuesto sobre la Renta		
Impuesto Renta	<u>\$ 2,402.00</u>	<u>\$ 8,490.00</u>
Impuesto CREE	<u> </u>	<u>\$ 3,056.00</u>
Utilidad Neta del Año	<u><u>\$ 4,878.00</u></u>	<u><u>\$ 22,414.00</u></u>

- En el cuadro comparativo se tomaron los mismos valores en los Ingresos, los costos y las deducciones, se realizó la liquidación de la Renta con el aumento de los parafiscales, tomando el impuesto de renta con un porcentaje del 33%, como resultado dio un valor a pagar de \$2.402.00
- Ahora disminuyendo el rubro de los Parafiscales y bajando el porcentaje del impuesto de Renta al 25% el valor a pagar es de \$8.490.00

- Al tener estos resultados se puede observar que la utilidad Neta es más alta con la nueva liquidación del 25% con un valor de \$25.470.00, mientras que con la liquidación del 33% queda un valor de \$4.878.00.

7.2. LIQUIDACIÓN DE LA RENTA CON PARAFISCALES Y SIN

PARAFISCALES EN EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS

ISAGEN S.A. E.S.P.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	2,012	2,013
Ingresos Operacionales	\$ 1,682,700.00	\$ 1,682,700.00
Costos de Venta y Operación	\$ 989,504.00	\$ 989,504.00
Utilidad Bruta	\$ 693,196.00	\$ 693,196.00
Gastos de Administración	\$ 94,112.00	\$ 81,822.00
Gastos de Personal	\$ 41,662.00	\$ 29,372.00
Gastos de Parafiscales	\$ 12,290.29	\$ -
Utilidad operacional	\$ 599,084.00	\$ 611,374.00
Ingresos No Operacionales		
Intereses	\$ 34,485.00	\$ 34,485.00
Rendimientos del portafolio	\$ 8,091.00	\$ 8,091.00
Diferencia en Cambio	\$ 3,222.00	\$ 3,222.00
Diversos	\$ 24,008.00	\$ 24,008.00
	<u>\$ 69,806.00</u>	<u>\$ 69,806.00</u>
Gastos No Operacionales		
Intereses	\$ 46,241.00	\$ 46,241.00
Diferencia en Cambio	\$ 4,539.00	\$ 4,539.00
Diversos	\$ 18,533.00	\$ 18,533.00
	<u>\$ 69,313.00</u>	<u>\$ 69,313.00</u>
Utilidad Antes de Impuesto	\$ 599,577.00	\$ 611,867.00
Impuesto de Renta	\$ 197,860.41	\$ 152,966.75
Impuesto CREE	\$ -	\$ 55,068.03
Utilidad Neta	\$ 401,716.59	\$ 403,832.22

- EMPRESA de servicios no se verán afectadas por esta nueva ley, ya que como sus gastos de nómina son tan bajos, no representan un mayor valor en sus utilidades, como se puede observar en el ejemplo anterior, el gasto de los parafiscales es de \$12.290, un valor muy bajo para los ingresos que obtiene este tipo de empresas y los gastos de impuestos equivalen a lo mismo, para el año 2012 y 2013. Es decir que las empresas prestadoras de servicios, no tienen un efecto positivo ni negativo con la disminución de parafiscales y la creación del nuevo impuesto para la Equidad CREE.

7.3. SOCIEDAD CON RENTAS EXENTAS

BOLON - YOCTEC LTDA		
ESTADO DE RESULTADOS		
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
CONCEPTO	RENTA	CREE
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 2,845,130,000	\$ 2,845,130,000
Servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchón de bajo calado	\$2,845,130,000	\$ 2,845,130,000
COSTO PRESTACION DE SERV.	\$ 2,357,460,000	\$ 2,357,460,000
Servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchón de bajo calado	\$2,357,460,000	\$ 2,357,460,000
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	\$ 487,670,000	\$ 487,670,000
GASTOS OPER. DE ADM.	\$ 160,722,201	\$ 160,722,201
GASTOS OPER. DE VENTAS	\$ 49,871,000	\$ 49,871,000
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 277,076,799	\$ 277,076,799
GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 25,400,000	\$ 25,400,000
FINANCIEROS	\$ 25,400,000	\$ 25,400,000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	\$ 251,676,799	\$ 251,676,799
IMPUESTO	\$ -	\$ 22,650,912
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO	\$ 251,676,799	\$ 229,025,887

- El ejemplo tomado anteriormente es una empresa acogida al artículo 207-2 del ET. Rentas Exentas. Este artículo habla que los ingresos de estas empresas estarán exentos del impuesto de Renta, con la nueva reforma tributaria y al crear el nuevo impuesto para la Equidad CREE; este tipo de empresas ahora liquidaran el impuesto CREE dando como resultado una disminución en sus ingresos después de impuesto; anteriormente los ingresos eran de \$251.676.799 y ahora son de \$229.025.887 y con un impuesto a pagar de \$22.650.912.

7.4. S.A.S. SE ACOGE A LA LEY 1429/2010, SE CONSTITUYE EN EL 2011 Y REALIZA DONACIONES

CHILAM BALAM S.A.S.			
ESTADO DE RESULTADOS			
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CONCEPTO	RENTA		CREE
INGRESOS OPERACIONALES		\$1,845,130,000	\$1,845,130,000
COMERCIO AL POR MAYOR	\$1,845,130,000		\$1,845,130,000
COSTO DE VENTA		\$1,357,460,000	\$1,357,460,000
COMERCIO AL POR MAYOR	\$1,357,460,000		\$1,357,460,000
UTILIDAD BRUTA OPER.		\$ 487,670,000	\$ 487,670,000
GASTOS OPER. DE ADM.		\$ 160,722,201	\$ 160,722,201
GASTOS OPER. DE VENTAS		\$ 49,871,000	\$ 49,871,000
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 277,076,799	\$ 277,076,799
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 55,400,000	\$ -
DONACIONES	\$ 55,400,000		\$ -
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$ 221,676,799	\$ 277,076,799
IMPUESTO		\$ 13,854,800	\$ 24,936,912
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO		\$ 207,821,999	\$ 252,139,887
ANTES PAGABA DE IMPUESTO DE	\$ 18,288,336	AHORA PAGARA DE IMPUESTO DE	\$ 38,791,712
RENTA EL 25% DEL 33%		RENTA EL 25 % DEL 25% Y CREE 9%	

- En este caso el impuesto que debe pagar por Renta es un poco más bajo pero con la reforma tributaria, la base del impuesto CREE no se tendrán en cuenta las donaciones, teniendo esto en cuenta la base quedará más alta para liquidar dicho impuesto, observando como una empresa que pagaba antes un impuesto de Renta de \$18.288.336, ahora debe pagar el impuesto CREE de \$24.936.912 más el impuesto de Renta de \$13.854.800 para un total de \$38.791.712, es decir que los impuestos que ahora tiene a cargo son más altos que los que debía pagar antes.

7.5. SOCIEDAD CON DEDUCCIÓN POR DONACIONES

CHILAM BALAM S.A.			
ESTADO DE RESULTADOS			
DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
CONCEPTO	RENTA		CREE
INGRESOS OPERACIONALES		\$,845,130,000	\$,845,130,000
COMERCIO AL POR MAYOR	\$1,845,130,000		\$1,845,130,000
COSTO DE VENTA		\$1,357,460,000	\$1,357,460,000
COMERCIO AL POR MAYOR	\$1,357,460,000		\$1,357,460,000
UTILIDAD BRUTA OPER.		\$ 487,670,000	\$ 487,670,000
GASTOS OPER. DE ADM.		\$ 160,722,201	\$ 160,722,201
GASTOS OPER. VENTAS		\$ 49,871,000	\$ 49,871,000
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 277,076,799	\$ 277,076,799
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 55,400,000	\$ -
DONACIONES	\$ 55,400,000		\$ -
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$ 221,676,799	\$ 277,076,799
IMPUESTO		\$ 55,419,200	\$ 24,936,912
UTILIDAD DESPUES DE			
IMPUESTO		\$ 166,257,599	\$ 252,139,887
ANTES PAGABA DE IMPUESTO DE	\$ 73,153,344	AHORA PAGARA DE IMPUESTO DE	\$ 80,356,112
RENTA EL 33%		RENTA 25% Y CREE 9%	

- En esta empresa que cumple con todo lo establecido en la Reforma tributaria para tener a cargo el impuesto CREE, se puede observar como efectivamente hay una disminución en el impuesto de Renta, debido a que antes pagaba \$73.153.344 de Impuesto con una tarifa del 33%.
- Ahora deberá pagar \$55.419.000 de Impuesto de Renta con una tarifa del 25%, más \$24.936.912 de Impuesto CREE con un porcentaje del 9%, es decir que ahora sus impuestos a cargo serán de \$80.356.112.

8. CONCLUSIONES

En conclusión el impuesto para la equidad CREE se crea con el objetivo de suplir los gastos que tiene el gobierno con las entidades del SENA, ICBF y Entidades de Salud, ya que al no percibir más ingresos por parte de las empresas con los parafiscales, debe buscar la forma de seguir manteniendo estas entidades públicas que generan beneficios a la mayor parte de la población en vulnerabilidad.

Las empresas Manufactureras en donde sus nóminas son muy altas, serán las más beneficiadas al no tener los parafiscales, teniendo en cuenta que los gastos de nómina que manejaban eran demasiado altos.

Empresas que no manejan nominas altas como lo son las empresas de servicios y asesorías no van a tener mayor impacto ni en los impuestos ni en la disminución de sus gastos de nómina, teniendo en cuenta que los gastos de nómina son más bajos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se observa que el impuesto para la Equidad CREE y esta nueva reforma tributaria lo único que busca es tener un mayor número de sujetos pasivos a quien aplicar los nuevos impuestos.

Según la tabla de desempleo en Colombia muestra que después de la creación del impuesto para la equidad CREE, se está viendo reflejado una disminución no muy significativa en la tasa de desempleo.

Las empresas mineras o las empresas acogidas al artículo 207-2 del E.T. y las personas naturales que antes no tributaban ahora lo deben hacer, teniendo en cuenta los nuevos agentes pasivos del impuesto para la equidad CREE, que no van a percibir un aumento en sus utilidades sino, por el contrario van a ver una disminución en las mismas.

Las empresas acogidas a la Ley 1429 se van a ver mayormente afectadas a largo plazo, ya que con esta ley no se evidencia el incremento inmediato del impuesto, pero cuando tengan que cancelar el 100% del gravamen van a ver seriamente perjudicadas por la disminución de sus utilidades.

En conclusión la creación del nuevo impuesto para la equidad CREE está equilibrado en sus ventajas y desventajas ya que favorece a unas empresas y a otras no tanto, lo que sí está claro es que los ingresos que necesita percibir para la sostenibilidad de las empresas como SENA, ICBF y el régimen subsidiado de Salud, están cubiertos con la creación de este impuesto, teniendo en cuenta que los impuestos que se tributan en cualquier país se emplean para los gastos del gobierno del mismo y de este tipo de entidades estatales.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Artículo 207-2 Otras Rentas Exentas. Estatuto Tributario.
- ¿Cómo se determina la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad CREE?. LEGIS. Comunidad Contable. 11 de Febrero del 2013.
[http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti110213-01\(cual es la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad cree\)/noti11021301\(cual es la base gravable del impuesto sobre la renta para la equidad cree\).asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti110213-01(cual%20es%20la%20base%20gravable%20del%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20cree)/noti11021301(cual%20es%20la%20base%20gravable%20del%20impuesto%20sobre%20la%20renta%20para%20la%20equidad%20cree).asp)
- Principales Resultados del Mercado Laboral, DANE (28 de Junio del 2013)
<http://www.dane.gov.co>
- Grandes Dudas Con El Impuesto Para La Equidad Cree. (10 de Diciembre de 2012). <http://actualicese.com/actualidad/2012/12/13/grandes-dudas-con-el-impuesto-para-la-equidad-cree/>
- LEGIS Comunidad Contable Lo que Viene con el Desmonte Parafiscal (26 de Abril de 2013).
<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento>

- Ley 1607. (26 de Diciembre de 2012). http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2012/Leyes/Ley_1607_2012_Congreso_de_la_Republica.pdf
- Ley 1429. (22 de Diciembre 2010). <http://www.dian.gov.co>.
- OJEDA.PACHECO.Y.A. Conferencia Actualización Ley 1607 de 2012 CREE. (22 de Febrero del 2013. <http://www.youtube.com/watch?v=qUjUvsJSdqQ>.
- Reforma Tributaria. ¿Qué es el CREE? (14 de Octubre de 2012). <http://www.youtube.com/watch?v=BvzFtYm2H-s>.
- Secretaria del Senado, Proyecto de ley senado 134 (2012) <http://www.secretariassenado.gov.co>
- Secretaria del Senado, Proyecto de ley Cámara 166 (2012) <http://www.secretariassenado.gov.co>
- Secretaria del Senado, Proyecto de ley Gaceta No 166 (2012) <http://www.secretariassenado.gov.co>
- Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales, Leyes sobre Parafiscales, (Abril 5 del 2013) <http://www.ugpp.gov.co/index.php/normativa/parafiscales/leyes>